

DENOMINACIÓN:

DECRETO 136/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREAN Y SUPRIMEN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso escolar 2014/15.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en el

artículo 18 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en el capítulo I, sección 1ª, artículo 14, referido a la enseñanza no universitaria, que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Artículo primero. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.
2. Se suprimen la Escuela infantil y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo segundo. Centros de educación secundaria.

Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo III del presente Decreto.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean

necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2014/15.

Sevilla, a 30 de septiembre de 2014

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Luciano Alonso Alonso
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41018860.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017171.

Localidad: La Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Escuela Infantil “El Brillante”, código 14601016, por integración en el Colegio de Educación Primaria “Pablo García Baena”, código 14007982.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Sebastián”, código 14007571, por integración en Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Carlos Borromeo”, código 14003681.

Localidad: Fuente Obejuna.

Municipio: Fuente Obejuna.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “Margarita Guisado”, código 14003885, por integración en Colegio de Educación Primaria “Federico García Lorca”, código 14007593.

Localidad: La Herrería.

Municipio: Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

ANEXO III

CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Instituto de Educación Secundaria, código 04006689, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04006689.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Instituto de Educación Secundaria, código 29009107, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29009107.

Localidad: Cártama-Estación.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.